



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CATÓN GUARANDA.

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de Prácticas Pre-profesionales las siguientes personas: por una parte, el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Mgs. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**UNACH**” y por otra parte el Sr. Ramsses Torres Espinosa en su calidad de **ALCALDÍA GAD MUNICIPAL DE GUARANDA**; a quien en adelante se le denominará simplemente a “**Gobierno Autónomo Descentralizado del Catón Guaranda**”, los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Constitución de la República del Ecuador: “Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

1.2 “Art 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

1.3 Que, el Art. 227 de la Carta Magna establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



1.4 “Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

1.5 Que, el Art. 284 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.

1.6 Que, el Art. 319 de la Carta Magna manifiesta que.- Se reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

1.7 Que, el Art.325 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado el derecho al trabajo. Se reconoce toda las modalidades del trabajo, en relación de dependencia o autónomas (...)

1.8 “Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

1.9 “Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

1.10 Ley Orgánica de Educación Superior: “Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”.

1.11 “Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo



científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

1.12 Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior: Artículo 89. Prácticas pre profesionales. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.

La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES.

1.13 Artículo 94.- Realización de las prácticas pre profesionales. - Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas. Monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la



institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual. Se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.

2. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico.

3. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.

1.14 Que, el Art 3 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta.- Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizaran las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

1.15 Que, el Art. 41 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta.- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del Buen Vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

1.16 Que, el Art 54 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado manifiesta.- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria (...).

1.17 La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la



formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

1.18 El Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda Se la conoce como “**Ciudad de las Siete Colinas**”, por estar rodeada de siete colinas: San Jacinto, Loma de Guaranda, San Bartolo, Cruzloma, Tililag, Talalag y el Mirador. Fue fundada por los españoles en 1571, pasó a corregimiento de Guaranda en 1702, fue elevada a villa mayor el 11 de noviembre de 1811 su Independencia aconteció el 10 de noviembre de 1820 y se constituyó como cantón el 23 de junio de 1824, y el 23 de octubre 1997 la ciudad de Guaranda fue declarada Patrimonio Cultural.

Guaranda es una ciudad pequeña, muy pintoresca, multicolor, enclavada en la Cordillera Occidental de los Andes. Con una vista espectacular del volcán Chimborazo. Cuenta con un clima muy agradable que oscila entre los 15 y 21 grados centígrados. Guaranda tiene una infraestructura única y llamativa, sus edificaciones llegan máximo a tres pisos, sus calles angostas son adoquinadas. Es una ciudad apacible, tranquila, sosegada, llena de calma, con gente muy amable y acogedora. Tiene el encanto de las ciudades idóneas para un buen descanso, en donde la cercanía y la camaradería es un plus que le da un encanto particular.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda, en función de sus lineamientos de cooperación en busca del beneficio y desarrollo de la provincia, acepta colaborar y participar junto a la UNACH en su misión de formación y práctica.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS.-

2.1 OBJETIVO GENERAL

- El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional para integrar la formación académica con la realización de Prácticas Pre profesionales, con el propósito de fortalecer y generar logros de



aprendizaje y competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera, productivos y culturales, a fin de coadyudar en su formación académica, profesional y cumplir con el requisito previo a la obtención del título contemplado en el Art. 87 de la LOES y de esta manera, aportar a la colectividad con futuros profesionales con experiencia y sólidos conocimientos

2.2 OBEJETIVOS ESPECIFICOS.-

- Establecer la cooperación interinstitucional entre la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Carrera de Gestión Turística y Hotelera y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Catón Guaranda con el objetivo de concientizar sobre la importancia y la relevancia que reviste la Feria Anual de Emprendimiento y Desarrollo Artesanal preponderando el valor agregado del producto de la localidad e incentivando el turismo.
- Desarrollar en forma conjunta y participativa la planificación y Ejecución, Monitoreo y Evaluación de la practicas Pre-Profesionales con la colectividad y las Instituciones; en el campo del Turismo y Hotelería fundamentando la necesidad primordial en muestra del producto artesanal.

CLÁUSULA TERCERA. - CARRERAS DE LA UNACH.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas con la Carrera de Gestión Turística Hotelera en las asignaturas de Administración, investigación y facilidades turísticas, Diseño de los atractivos turísticos, Talento humano, que corresponden a las líneas del conocimiento y perfiles de la UNACH.

CLÁUSULA CUARTA. – DESIGNACIÓN DEL TUTOR

En base al informe del Director de Carrera se designa como tutor de prácticas pre-profesionales a la Mgs. Margoth Cali quien será responsable de diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas en la institución receptora.

El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas – investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.



En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora o del plan de actividades del estudiante, la UNACH deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 Año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio Específico con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda:

Se compromete a:

- Brindar las facilidades necesarias durante las Etapas de Planificación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de las Practicas Pre-Profesionales a través de una Coordinador/a designado por la Máxima Autoridad para el efecto, para que proporcione la información necesaria al personal de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Suscribir con el señor Alcalde o su delegado, los documentos respectivos de Planificación, de Ejecución, Monitoreo y Evaluación de las Practicas Pre-Profesionales de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la Construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la UNACH.
- Facilitar el acceso de los estudiantes de la **UNACH**, al interior de las instalaciones de Alcaldía Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda, a fin de que realicen prácticas pre-profesionales.
- Brindar el asesoramiento especializado en las áreas a los estudiantes de la **UNACH** que se encontraran realizando sus prácticas pre-profesionales en sus instalaciones.
- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.



- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- Entregar un certificado al alumno de la **UNACH**, que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicara el número de las horas realizadas.
- Delegar por escrito a un funcionario de la Alcaldía Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio

La Universidad Nacional de Chimborazo UNACH

Se compromete a:

- Informar a los estudiantes de la **UNACH**, que prácticamente en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- Entregar un listado de los estudiantes que realizaran sus prácticas en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda.
- Comunicar oportunamente al Alcalde, Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas pre-profesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por el Alcaldía Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda.
- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas pre-profesionales. El número de estudiantes para las prácticas pre-profesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones del Gobierno Autónoma Descentralizado Del Cantón Guaranda, para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.
- Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio



OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.
- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y
- Cada una de las partes designara un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Debido a la naturaleza del presente convenio, al ser únicamente de formación académica, ninguno de los intervinientes genera relación laboral a favor de los ejecutores del mismo, por lo tanto, bajo ningún concepto se podrá aducir la existencia de dicha relación laboral; debiendo indicar que, a efectos de riesgos laborales que puedan suscitarse en el cumplimiento de las prácticas, la institución cuenta con una póliza de seguro estudiantil.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Director de Carrera de Gestión Turística y Hotelera, y por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda se encargará de la Administración el Representante Legal o su delegado hiciere sus veces, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



CLÁUSULA DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
5. En forma anticipada y unilateral por decisión de la “UNACH”; o de “Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda”, en caso de incumplimiento

Grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades académicas de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos)
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes;
4. Informe de pertinencia del Director de Carrera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.

REPRESENTANTE: SR. RAMSSES TORRES ESPINOSA

DIRECCIÓN: Calle Convención 1884 N° 10-18 y García Moreno Guaranda-Ecuador

TELÉFONOS: 03-2551083

E-MAIL: wramsses@gmail.com

PÁGINA: www.guaranda-sucre.gov.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.



Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

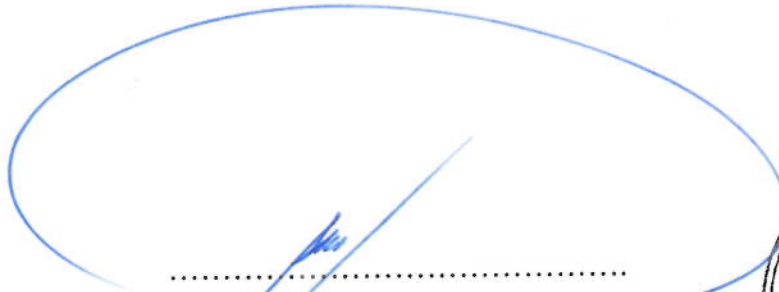
Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este convenio y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba al.....²⁹..... del mes de ~~Diciembre~~ del 2017


.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo PhD.



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO


.....

Sr. Ramsses Torres Espinosa.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**

